



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS ADENDAS PARA LAS PRÓRROGAS DE LOS CONVENIOS ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS.

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con el informe favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto de la "Adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife-Canarias), suscrito el 18 de noviembre de 2011".

Segundo.- Aprobar el texto de la "Adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife-Canarias), suscrito el 04 de noviembre de 2015".

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de las referidas adendas.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A MUJISA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN SINGULAR DE REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS CHUMBERAS.

Visto el expediente de referencia, en el que consta la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda y el preceptivo informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, el expediente relativo a la aprobación de la actualización y prórroga de la encomienda de gestión a MUVISA, para el desarrollo de la Actuación Singular de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas.

Segundo.- Actualizar la encomienda a MUVISA, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2011 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2012, respecto del convenio suscrito con fecha 18 de noviembre de 2011, para seguir dando cumplimiento a la ejecución, no sólo de éste sino de los suscritos posteriormente, con fechas 4 de noviembre 2015 y 4 de octubre 2016, vinculándola al contenido de los referidos acuerdos y dándole, por lo tanto, alcance temporal hasta el día 31 de diciembre de 2018, el contenido económico derivado del conjunto de los tres convenios, que asciende a VIENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (25.246.320,00 €) y añadiendo las siguientes actividades y/o condiciones que se señalan de forma indicativa y no limitativa, así como las que sean necesarias para la ejecución de los referidos Convenios:

- Aportación de documentación para la aprobación por la Gerencia Municipal de Urbanismo de los proyecto de expropiación y realojo respecto del ámbito de la primera fase.
- Gestión de los realojos, efectuando los pagos correspondientes en concepto de alquileres, hasta la entrega de las nuevas viviendas.
- Gestión para atender a las medidas de seguridad que se requieran para la totalidad de la Urbanización de las Chumberas, incluidos los realojos que fueran preceptivos.
- Redacción del proyecto de ejecución de las edificaciones contempladas para la primera fase de la actuación, según los convenios suscritos, así como su promoción, conforme al referido proyecto de ejecución, una vez obtenida la preceptiva licencia urbanística y calificación de viviendas protegidas, en su caso, a ejecutar en la parcelas municipales resultantes del expediente de expropiación que tramita la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, para el ámbito de actuación de la primera fase, con las obras de demolición de las edificaciones existentes y de urbanización que se precisen, según los preceptivos proyectos y licencias correspondientes.
- Suscripción en nombre del Ayuntamiento, de las escrituras públicas de obra nueva y división horizontal, permuta, acta del edificio, entrega de las viviendas, seguro decenal, etc..., así como cualquier otro documento público o privado, en relación con la actuación en general que comprende los convenios suscritos o que en el futuro se pueda suscribir.
- Se establece a favor del ente gestor MUVISA, en concepto de gastos por "Equipo Técnico y Gestión", un 7% sobre el total del coste de la actuación. Estos gastos habrán de justificarse con la emisión por el ente gestor de la certificación correspondiente.

- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones de este Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación de la referida actuación, conforme a los convenios suscritos para esta actuación y posteriores, así como a los acuerdos que, en su caso, pueda adoptar la Comisión de Seguimiento del convenio, relativo a dicha actuación para el desarrollo de la "Actuación Singular de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas", debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.
- MUVISA deberá justificar la actuación encomendada en su totalidad, conforme a los convenios suscritos y demás acuerdos posteriores que, en su caso, se adopten.

Tercero.- Modificar el requisito recogido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2011, punto tercero, condición 3ª a) para el desembolso de la aportación municipal de 2011 a MUVISA, por importe de cuatrocientos ochenta y seis mil ciento veinticuatro euros con noventa y cinco céntimos (486.124,95 €), que exigía la previa justificación de la inversión o el gasto ya realizado, de forma que se pueda transferir tal cuantía, previo reconocimiento de la obligación, desde la adopción del presente acuerdo.

Cuarto.- Prorrogar la encomienda a MUVISA, con CIF: A-38356135, como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento, para el desarrollo de la Actuación Singular de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2018, conforme a los Convenios suscritos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento, relativos a la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, suscritos el 18 de noviembre de 2011, el 4 de noviembre de 2015 y el 4 de octubre de 2016, que recogen la totalidad de la financiación para la actuación de reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, primera fase, así como para atender las medidas de seguridad que se requieran para la totalidad de la Urbanización de las Chumberas (42 Bloques), incluidos los realojos que fueran preceptivos, por la cantidad total de veinticinco millones, doscientos cuarenta y seis mil trescientos veinte euros (25.246.320,00 €).

Quinto.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de MUVISA con C.I.F. A-38356135, por la aportación municipal correspondiente a 2016, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (276.191,05 €), que se recoge en el Convenio de fecha 4 de octubre de 2016, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento, para la reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas con cargo al RC nº 12016000019744, de fecha 8 de junio de 2016.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS RELATIVO A LA ACTUACIÓN SINGULAR LAS CHUMBERAS.

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con el informe favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, el expediente relativo a la aprobación de la actualización y prórroga de la Encomienda de gestión a MUVISA para el desarrollo de la Actuación Singular de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas.

Segundo.- Aprobar el texto de Cuarta Adenda de modificación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativa al abono y justificación de la aportación a realizar por la Comunidad Autónoma de Canarias en la actuación singular denominada "Reposición y reurbanización de la urbanización Las Chumberas, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)", suscrito el 18 de noviembre de 2011.

Tercero.- Modificar la estipulación sexta del convenio suscrito el 16 de diciembre de 2015 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"Sexta.- Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016, en los que a la ejecución de las actuaciones de la 1ª Fase, Subfase A, se refiere.

En relación con la justificación de la subvención por el Ayuntamiento de La Laguna, el plazo finaliza el día 30 de junio de 2017.

No obstante, la vigencia del Convenio podrá ser prorrogada expresamente por acuerdo de ambas partes, formalizado con anterioridad a la fecha de expiración de sus efectos, tanto en lo que a la ejecución de actuaciones se refiere como al plazo de justificación".

- Debe decir:

"Sexta.- Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, en los que a la ejecución de las actuaciones de la 1ª Fase, Subfase A, se refiere.

En relación con la justificación de la subvención por el Ayuntamiento de La Laguna, el plazo finaliza el día 30 de junio de 2019.

No obstante, la vigencia del Convenio podrá ser prorrogada expresamente por acuerdo de ambas partes, formalizado con anterioridad a la fecha de expiración de sus efectos, tanto en lo que a la ejecución de actuaciones se refiere como al plazo de justificación”.

Debiéndose suscribir la adenda correspondiente por las partes en los términos de dicha modificación.

Cuarto.- Aceptar dejar sin efecto la condición impuesta a este Ayuntamiento de La Laguna en el acuerdo de 14 de junio de 2016, de condicionar la cantidad comprometida con cargo al convenio, esto es 552.382,10 €, a que el Ayuntamiento justifique todas y cada una de las subvenciones otorgadas en virtud de los distintos convenios suscritos para la ejecución de la actuación desde el año 2011, justificación que debía llevarse a cabo en la forma prevista en cada uno de los instrumentos firmados de colaboración, y por lo tanto proceder al abono de la referida cantidad con la adopción de este acuerdo.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de las referidas adendas.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN EL CARDONAL, 2ª FASE.

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, y el preceptivo informe de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con el informe favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, el expediente relativo encomienda de gestión a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, para las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización El Cardonal, 2ª Fase, San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Autorizar el gasto respecto de la aportación municipal para las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización El Cardonal, 2ª Fase, de este municipio, conforme a la *“Memoria Descriptiva y Justificativa de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal, (FASE 2)”*, elaborada por MUVISA, de fecha 28 de septiembre de 2016, por la cantidad de 428.045,94 €, incluido el 6% de gestión a favor de MUVISA, en las siguientes anualidades:

Anualidad	Nº Documento contable RC	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total anualidad
2016	12016000052558	25/11/2016	155 15200 74002	50.010,53	50.010,53
2017	12016000053884	01/12/2016	155 15200 74002	321.335,75	378.035,41
			155 15100 61902	35.301,43	
			155 15200 22706	19.280,14	

		155 15100 22706	2.118,09	
Total aportación Ayuntamiento			428.045,94	

Respecto de la distribución de las anualidades del Ayuntamiento y las aplicaciones presupuestarias, las mismas recogen, tanto la parte de la ejecución de obras, como la distribución porcentual de otros gastos generales, honorarios técnicos, de gestión, equipo técnico e imprevistos recogidos en el presupuesto de dicha Área de Regeneración y Renovación Urbana.

Tercero.- Encomendar a la empresa municipal MUVISA, con CIF: A-38356135, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de El Cardonal, 2ª Fase, de este municipio, conforme a la referida *"Memoria Descriptiva y Justificativa de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal, (FASE 2)"*, elaborada por MUVISA, de fecha 28 de septiembre de 2016, por el presupuesto total de 450.574,67 €, incluida la gestión del 6% a favor de MUVISA.

Siendo el coste para el Ayuntamiento de 428.045,94 € distribuido en las anualidades detalladas en el punto segundo anterior, correspondiendo a los particulares el importe de 22.528,73 €. Del importe total de la encomienda que asciende a 450.574,67 €, corresponde el importe de 425.070,44 € a la actividad y el importe de 25.504,23 € al 6% por gastos de gestión, con el siguiente desglose:

Conceptos	Importes
Estudios y elaboración de memoria	8.300,14 €
Informe de evaluación de edificación	11.319,03 €
Acuerdos vecinos y seguimiento trabajador social	3.338,97 €
Seguimiento de obra (Técnicos)	3.957,30 €
Honorarios técnicos	43.429,97 €
Presupuesto General de Ejecución de Obras	333.676,73 €
Imprevistos	21.048,30 €
Subtotal	425.070,44 €
Gastos de Gestión 6% (no sujeto a I.G.I.C.)	25.504,23 €
Total encomienda	450.574,67 €

Cuarto.- Desarrollar por MUVISA la presente encomienda bajo los siguientes hitos:

1ª.- Realizar los estudios previos necesarios para adoptar el acuerdo administrativo por este Ayuntamiento, respecto de la definición del ámbito, avance de equidistribución y memoria, y la obtención del Informe de Evaluación de Edificios (IEE) con su correspondiente certificado de evaluación energética (CEE) de cada bloque; al tiempo que se mantendrán las gestiones que correspondan con las Comunidades de Propietarios de los bloques afectados.

2ª.- Redactar el Proyecto de ejecución con la documentación complementaria y estudio de seguridad y salud, para la aprobación por este Ayuntamiento o, en su caso, la

obtención de la correspondiente licencia urbanística, continuando con la ejecución de las obras conforme al mismo, bajo las direcciones de obras que correspondan, incluido el seguimiento y coordinación del estudio de seguridad y salud, hasta su finalización, en condiciones de su entrega al Ayuntamiento respecto de los espacios públicos y, a los representantes de las Comunidades de Propietarios en cuanto a las obras en las zonas comunes de dichos bloques.

3ª.- Efectuar el cobro de la contribución de los particulares, para su aplicación a la actuación.

4ª.- Asistencia en la gestión de las ayudas individuales, que en su caso, pueda conceder el Ayuntamiento.

5ª.- Cualquier otra gestión o trámite en relación a la actuación prevista.

Quinto.- El desembolso de las cantidades por el Ayuntamiento a MUVISA, como aportación municipal correspondiente al capítulo 7, por la cantidad de 371.346,28 €, excluida la gestión, se efectuará de la siguiente forma para cada ejercicio económico:

- Anualidad 2016, por la cantidad de cincuenta mil diez euros con cincuenta y tres céntimos, (50.010,53 €), excluida la gestión, una vez adoptado el presente acuerdo, previo el reconocimiento de la obligación.

- Anualidad 2017, por la cantidad de trescientos veintiún mil trescientos treinta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (321.335,75 €), excluida la gestión.

- El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2017, previo reconocimiento de la obligación.

- El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.

Las cantidades por gastos de gestión a favor de MUVISA, cuyo importe asciende a veinticinco mil quinientos cuatro euros con veintitrés céntimos (25.504,23 €), se abonarán según se vaya realizando la actividad encomendada.

La forma y periodicidad de presentación ante el Ayuntamiento de los documentos justificativos del gasto correspondiente a los capítulos 2 y 6, así como del pago por cuenta del Ayuntamiento en relación a estos, se determinará mediante adenda a la presente encomienda.

Sexto.- Contribución de los beneficiarios.

1ª.- Una vez contemplada la contribución de las Comunidades de Propietarios de cada uno de los bloques objeto de la actuación, tras la realización del documento de avance de la equidistribución con la aprobación administrativa y demás trámites correspondientes, respecto de las cantidades previstas para las obras necesarias de mantenimiento de cada bloque, se aplicará a la actuación, sin perjuicio de reajustar el presupuesto total, para el caso de que la contribución de dichos particulares sea inferior a la prevista.

2ª.- MUVISA, será la encargada de realizar todas las actuaciones necesarias para poder realizar el cobro de las aportaciones de los particulares.

Séptimo.- MUVISA se hará cargo de los trabajos encomendados, desde la adopción del presente acuerdo, hasta la fecha de finalización, prevista para el primer semestre de 2018, realizando los trabajos, gestiones y contrataciones hasta la finalización de la actuación.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, atendiendo a causas justificadas, ya sean de carácter presupuestario o de la propia organización o desarrollo de las obras.

Octavo.- El Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestarán la máxima colaboración para la ejecución de los trabajos de esta encomienda, dando las instrucciones a MUVISA que en cada momento estime conveniente, con la adecuada coordinación, para el mejor desarrollo de la actividad encomendada; debiendo proceder este Ayuntamiento a la adopción de los acuerdos que procedan y a la aprobación del Proyecto de ejecución o, en su caso licencia urbanística, así como a la recepción de las obras ejecutadas conforme a dicho proyecto, en el mismo momento que se produzca la recepción por MUVISA con la contrata ejecutora de las mismas. La recepción de las obras de los espacios públicos, podrá ser parcial o total, según vaya concluyendo la actuación y, así se acredite con la emisión del Certificado Final de Obra, ya sea parcial o total, de la Dirección Facultativa.

Noveno.- El Ayuntamiento de forma unilateral o, a petición de MUVISA por causa justificada, podrá en cualquier momento desistir de los trabajos encomendados, comunicándolo con la antelación suficiente, con la pertinente liquidación económica a favor de quien corresponda.

Décimo.- MUVISA, sin perjuicio de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa para el abono del segundo 50% de los gastos realizados con cargo al capítulo 7 del año 2017, deberá justificar la actuación encomendada dentro del segundo semestre de 2019, salvo que sea prorrogada la actuación, determinándose en ese momento el nuevo plazo para dicha justificación.

Dicha justificación se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa, donde se deberá incluir, además de las certificaciones de obras y de todas las facturas y gastos vinculados al proyecto, el detalle de las distintas aplicaciones presupuestarias para su posterior reajuste, si fuera necesario.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN POLÍGONO PADRE ANCHIETA, 2ª FASE.

Visto el expediente de referencia, en el que consta la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, y los preceptivos informe del Servicios de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con el informe favorable de la

Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, el expediente relativo encomienda de gestión a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, para las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización de Polígono Padre Anchieta, 2ª Fase, San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Autorizar el gasto respecto de la aportación municipal para las actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización de Polígono Padre Anchieta, 2ª Fase, de este municipio, conforme a la *"Memoria Descriptiva y Justificativa de la Actuación de Rehabilitación en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase"*, elaborada por MUVISA, de fecha 16 de noviembre de 2016, por la cantidad de 3.164.713,70 €, incluido el 6% de gestión a favor de MUVISA, en las siguientes anualidades:

Anualidad	Nº Documento contable RC	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total anualidad
2016	12016000052365	25/11/2016	155 15200 74001	181.028,00	181.028,00
2017	12016000053879	01/12/2016	155 15200 74001	579.952,62	791.851,72
			155 15100 61901	167.077,30	
			155 15200 22706	34.797,16	
			155 15100 22706	10.024,64	
2018	12016000053879	01/12/2016	155 15200 74001	1.605.300,38	2.191.833,98
			155 15100 61901	462.467,52	
			155 15200 22706	96.318,02	
			155 15100 22706	27.748,06	
Total aportación Ayuntamiento				3.164.713,70	

Respecto de la distribución de las anualidades del Ayuntamiento y las aplicaciones presupuestarias, las mismas recogen, tanto la parte de la ejecución de obras, como la distribución porcentual de otros gastos generales, honorarios técnicos, de gestión, equipo técnico e imprevistos recogidos en el presupuesto de dicha Área de Regeneración y Renovación Urbana.

Tercero.- Encomendar a la empresa municipal MUVISA, con CIF: A-38356135, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de Polígono Padre Anchieta, 2ª Fase, de este municipio, conforme a la referida *Descriptiva y Justificativa de la Actuación de Rehabilitación en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase"*, elaborada por MUVISA, de fecha 16 de noviembre de 2016, por el presupuesto total de 3.331.277,57 €, incluida la gestión del 6% a favor de MUVISA.

Siendo el coste para el Ayuntamiento de 3.164.713,70 € distribuido en las anualidades detalladas en el punto segundo anterior, correspondiendo a los particulares el importe de 166.563,87 €. Del importe total de la encomienda que asciende a

3.331.277,57 €, corresponde el importe de 3.142.714,69 € a la actividad y el importe de 188.562,88 € al 6% por gastos de gestión, con el siguiente desglose:

Conceptos	Importes
Estudios y elaboración de memoria	32.200,00 €
Informe de evaluación de edificación	46.000,00 €
Acuerdos vecinos y seguimiento trabajador social	4.600,00 €
Seguimiento de obra (Técnicos)	18.400,00 €
Honorarios técnicos	329.560,00 €
Presupuesto General de Ejecución de Obras	2.637.771,41 €
Imprevistos	74.183,28 €
Subtotal	3.142.714,69 €
Gastos de Gestión 6% (no sujeto a I.G.I.C.)	188.562,88 €
Total encomienda	3.331.277,57 €

Cuarto.- Desarrollar por MUVISA la presente encomienda bajo los siguientes hitos:

1ª.- Realizar los estudios previos necesarios para adoptar el acuerdo administrativo por este Ayuntamiento, respecto de la definición del ámbito, avance de equidistribución y memoria, y la obtención del Informe de Evaluación de Edificios (IEE) con su correspondiente certificado de evaluación energética (CEE) de cada bloque; al tiempo que se mantendrán las gestiones que correspondan con las Comunidades de Propietarios de los bloques afectados.

2ª.- Redactar el Proyecto de ejecución con la documentación complementaria y estudio de seguridad y salud, para la aprobación por este Ayuntamiento o, en su caso, la obtención de la correspondiente licencia urbanística, continuando con la ejecución de las obras conforme al mismo, bajo las direcciones de obras que correspondan, incluido el seguimiento y coordinación del estudio de seguridad y salud, hasta su finalización, en condiciones de su entrega al Ayuntamiento respecto de los espacios públicos y, a los representantes de las Comunidades de Propietarios en cuanto a las obras en las zonas comunes de dichos bloques.

3ª.- Efectuar el cobro de la contribución de los particulares, para su aplicación a la actuación.

4ª.- Asistencia en la gestión de las ayudas individuales, que en su caso, pueda conceder el Ayuntamiento.

5ª.- Cualquier otra gestión o trámite en relación a la actuación prevista.

Quinto.- El desembolso de las cantidades correspondientes al capítulo 7 por el Ayuntamiento a MUVISA, como aportación municipal, por la cantidad de 2.366.281,01, se efectuará de la siguiente forma para cada ejercicio económico:

- Anualidad 2016, por la cantidad de ciento ochenta y un mil euros con veintiocho céntimos, (181.028,00 €), excluida la gestión, una vez adoptado el presente acuerdo, previo el reconocimiento de la obligación.

- Anualidad 2017, por la cantidad de quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos, (579.952,63 €), excluida la gestión.
 - El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2017, previo reconocimiento de la obligación.
 - El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.
- Anualidad 2018, por la cantidad de un millón seiscientos cinco mil trescientos euros con treinta y ocho céntimos, (1.605.300,38 €), excluida la gestión.
 - El primer 50%, de la referida cantidad, una vez entre en vigor el presupuesto 2018, previo reconocimiento de la obligación.
 - El 50% restante, una vez presentada la cuenta justificativa del gasto abonado, previo reconocimiento de la obligación.

Las cantidades por gastos de gestión a favor de MUVISA, cuyo importe asciende a ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (188.562,88 €), se abonarán según se vaya realizando la actividad encomendada, previa presentación de las facturas correspondientes.

La forma y periodicidad de presentación ante el Ayuntamiento de los documentos justificativos del gasto, así como, del pago por cuenta del Ayuntamiento en relación a estos, se determinará mediante adenda a la presente encomienda.

Sexto.- Contribución de los beneficiarios.

1ª.- Una vez contemplada la contribución de las Comunidades de Propietarios de cada uno de los bloques objeto de la actuación, tras la realización del documento de avance de la equidistribución con la aprobación administrativa y demás trámites correspondientes, respecto de las cantidades previstas para las obras necesarias de mantenimiento de cada bloque, se aplicará a la actuación, sin perjuicio de reajustar el presupuesto total, para el caso de que la contribución de dichos particulares sea inferior a la prevista.

2ª.- MUVISA, será la encargada de realizar todas las actuaciones necesarias para poder realizar el cobro de las aportaciones de los particulares.

Séptimo.- MUVISA se hará cargo de los trabajos encomendados, desde la adopción del presente acuerdo, hasta la fecha de finalización, prevista para el primer semestre de 2018, realizando los trabajos, gestiones y contrataciones hasta la finalización de la actuación.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, atendiendo a causas justificadas, ya sean de carácter presupuestario o de la propia organización o desarrollo de las obras.

Octavo.- El Excmo. Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestarán la máxima colaboración para la ejecución de los trabajos de esta encomienda, dando las instrucciones a MUVISA que en cada momento

estime conveniente, con la adecuada coordinación, para el mejor desarrollo de la actividad encomendada; debiendo proceder este Ayuntamiento a la adopción de los acuerdos que procedan y a la aprobación del Proyecto de ejecución o, en su caso licencia urbanística, así como a la recepción de las obras ejecutadas conforme a dicho proyecto, en el mismo momento que se produzca la recepción por MUVISA con la contrata ejecutora de las mismas. La recepción de las obras de los espacios públicos, podrá ser parcial o total, según vaya concluyendo la actuación y, así se acredite con la emisión del Certificado Final de Obra, ya sea parcial o total, de la Dirección Facultativa.

Noveno.- El Ayuntamiento de forma unilateral o, a petición de MUVISA por causa justificada, podrá en cualquier momento desistir de los trabajos encomendados, comunicándolo con la antelación suficiente, con la pertinente liquidación económica a favor de quien corresponda.

Décimo.- MUVISA, sin perjuicio de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa para el abono de los segundos 50% de los gastos realizados con cargo al capítulo 7 de los años 2017 y 2018, deberá justificar la actuación encomendada dentro del segundo semestre de 2019, salvo que sea prorrogada la actuación, determinándose en ese momento el nuevo plazo para dicha justificación.

Dicha justificación se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa, donde se deberá incluir, además de las certificaciones de obras y de todas las facturas y gastos vinculados al proyecto, el detalle de las distintas aplicaciones presupuestarias para su posterior reajuste, si fuera necesario.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2016.

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, y el preceptivo de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con el informe favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Excepcionar del calendario de cierre del vigente ejercicio presupuestario, el expediente relativo a la encomienda a MUVISA para la asistencia en la tramitación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016, por el que se otorga subvención directa a este Ayuntamiento, para su distribución en aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Segundo.- Autorizar el gasto de 10.791,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 155 15200 22706, número de documento 12016000052093 y de fecha 25 de noviembre de 2016 correspondiente al 6% de los gastos de gestión a favor de MUVISA, para la asistencia en la tramitación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016, por importe de 179.850,00 €.

Tercero.- Encomendar a la empresa municipal MUVISA, con CIF: A-38356135, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, la asistencia en la tramitación del referido Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2016, conforme al mismo y a las bases para la concreción del procedimiento, y requisitos y condiciones complementarios a las recogidas en referido Programa, cuya cuantía a gestionar asciende a ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros (179.850,00 €) y, en los términos siguientes:

1.- La asistencia en la tramitación se desarrollará de la siguiente forma:

1ª.- Llevar a cabo, una vez se efectúe por el Ayuntamiento la convocatoria de las ayudas del referido Programa, la información a los interesados, conforme a las bases a aprobar, recogiendo la documentación correspondiente, así como el estudio y valoración social y técnica, con los informes que procedan, teniendo en cuenta los criterios establecidos en dichas bases, en condiciones de incorporar al expediente que someterá el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, a la aprobación del Órgano municipal correspondiente.

2ª.- Seguimiento de las obras de los que resulten beneficiarios, como destinatarios últimos de las ayudas del referido Programa, poniendo en conocimiento del Servicio Bienestar Social y Calidad de Vida o del que corresponda del Ayuntamiento, cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de tomar las medidas que oportunas.

3ª.- Preparar la documentación conforme establece la condiciones del Programa, para su justificación por el Ayuntamiento al Cabildo, dentro del plazo establecido.

4ª.- Cualquier otra gestión o trámite en relación al referido Programa, siguiendo las indicaciones del Servicio.

2.- El desembolso correspondiente a los gastos de gestión a favor de MUVISA, cuyo importe asciende a diez mil setecientos noventa y un euros (10.791,00 €), se abonarán según se vaya realizando la actividad encomendada.

3.- MUVISA se hará cargo de los trabajos encomendados, desde la adopción del presente acuerdo, hasta la fecha prevista para su justificación del 31 de julio de 2017, realizando los trabajos de asistencia en la gestión de dicho Programa, teniendo en cuenta que la ejecución de las obras por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el 30 de abril de 2017, pudiendo ampliarse el plazo por dos meses más, siempre que se solicite por el Ayuntamiento con anterioridad a la expiración del plazo inicial y que la justificación se estime suficiente por el área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo.

No obstante dicho plazos podrán ser objeto de prórroga, atendiendo a causas justificadas relacionadas con la marcha de las obras a ejecutar por los beneficiarios y su justificación, previa solicitud y concesión por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- MUVISA seguirá en todo momento para esta encomienda las instrucciones del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento, hasta su finalización y justificación, estableciendo la adecuada coordinación para el buen desarrollo de los trabajos.

5.- El Ayuntamiento de forma unilateral o, a petición de MUVISA por causa justificada, podrá en cualquier momento desistir de los trabajos encomendados, comunicándolo con la antelación suficiente, con la pertinente liquidación económica a favor de quien corresponda.